

NORMAS LEGALES

Director: Manuel Jesús Orbegozo

<http://www.editoraperu.com.pe>

"AÑO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA INTERNA"

Lima, martes 9 de noviembre de 1999

AÑO XVII - N° 7078

Pág. 180071

P C M

Incorporan miembros al Comité de Gestión de la Iniciativa del Aire Limpio para Lima y Callao

RESOLUCION SUPREMA
N° 588-99-PCM

Lima, 8 de noviembre de 1999

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 768-98-PCM se constituyó el Comité de Gestión de la iniciativa del Aire

Limpio para Lima y Callao que tiene por finalidad proponer los mecanismos de coordinación interinstitucional y los cambios normativos orientados a la mejora de la calidad del aire de Lima y Callao;

Que, el Artículo 5° de la citada Resolución señala que dicho Comité de Gestión podrá invitar a otros representantes de las entidades públicas o privadas para que lo integren;

Que, el citado Comité ha considerado conveniente invitar a otros representantes cuya presencia es necesaria para el cumplimiento de sus fines;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Incorporar dentro del Comité de Gestión de la Iniciativa del Aire Limpio para Lima y Callao a los siguientes miembros:

- El Director General de Meteorología del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI.
- Un representante del Ministerio de Pesquería.
- El Director General de Circulación Terrestre del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción.

Artículo 2°.- El Ministerio de Pesquería deberá acreditar a su representante dentro de los quince días de publicada la presente Resolución.

Artículo 3°.- Para el cumplimiento de sus fines, el Comité de Gestión de la Iniciativa del Aire Limpio para Lima y Callao podrá solicitar el apoyo y la asesoría de organismos internacionales, agencias de gobiernos extranjeros, organizaciones no gubernamentales, así como otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que estime conveniente.

Artículo 4º.- El Comité de Gestión, en un plazo de 30 días laborará su Reglamento de Organización y Funciones, el cual será aprobado mediante Resolución Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 5º.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, el Ministro de Salud, el Ministro de Energía y Minas, el Ministro de Pesquería, el Ministro de Defensa y el Ministro de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubrica del Ing. Alberto Fujimori
Presidente Constitucional de la Republica

ALBERTO BUSTAMANTE BELAUNDE
Presidente del Consejo de Ministros

ALBERTO PANDOLFI ARBULU
Ministro de Transportes, Comunicaciones,
Vivienda y Construcción

ALEJANDRO AGUINAGA RECUENCO
Ministro de Salud

JORGE CHAMOT SARMIENTO
Ministro de Energía y Minas

CESAR LUNA-VICTORIA LEON
Ministro de Pesquería

CARLOS BERGAMINO CRUZ
Ministro de Defensa

JUAN CARLOS HURTADO MILLER
Ministro de Industria, Turismo, Integración
y Negociaciones Comerciales Internacionales

14051